



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	11 DE MAYO DE 2011	Suplemento 7166	B
-----------	-----------------------	--------------------	--------------------	---

No.- 27924

ACUERDO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.



ACUERDO

VILLAHERMOSA TABASCO, A 06 DE MAYO DE 2011.

EL SUSCRITO LICENCIADO ANDRÉS MADRIGAL SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 51 FRACCIONES I, III Y V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO:

HACE CONSTAR:

Que en la Sexta Sesión Ordinaria correspondiente al Primer Periodo de Labores, de fecha diecisiete de marzo del año dos mil once, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en ejercicio de las atribuciones que le conceden los artículos 3 párrafo III, 44 y 47 fracciones III y XIV de la Ley Orgánica

del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emitió el acuerdo siguiente:

**“ACUERDO DEL H. CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.**

NÚMERO 03/2011

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con los artículos 55 Bis, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado de Tabasco; y 47, fracción III y 48, párrafo tercero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura, tiene la facultad de expedir los acuerdos que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones, ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otros medios de comunicación, cuando estime que éstos resulten de interés general.

II.- Que el artículo 47, fracciones III y XXIX, de la citada Ley Orgánica, en relación con el diverso 53, fracción II, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, faculta al Pleno del mismo para crear, reubicar geográficamente y determinar la especialización de los órganos jurisdiccionales, así como los cambios en su jurisdicción territorial, para lograr así el cabal despacho de los asuntos a su cargo.

III.- Que en el Distrito Judicial Décimo Segundo, con residencia en el municipio de Paraíso, Tabasco, se ha incrementado de manera importante, la carga de trabajo del Juzgado Civil, lo que está repercutiendo en el oportuno desahogo de los asuntos que tiene a su cargo, y toda vez que en ese Centro de Justicia, inaugurado el año próximo pasado, se cuenta con la infraestructura requerida para albergar otro Juzgado, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, tiene a bien expedir el siguiente:

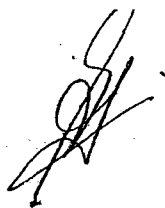
ACUERDO

PRIMERO: Se crea el Juzgado Segundo Civil del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con sede en el municipio de Paraíso, Tabasco, con domicilio en el Centro de Justicia de esa localidad, que se localiza en la Carretera a dos Bocas, Ranchería Moctezuma, Primera Sección, de ese Municipio.-----

SEGUNDO: El Juzgado Civil de nueva creación contará con la siguiente estructura:

- 1 Juez;
- 1 Conciliador,
- 2 Secretarías Judiciales;
- 2 Actuarías Judiciales;
- 6 Secretarios Ejecutivos "A"; y,
- 1 Conserje.

TERCERO.- El Juzgado Segundo Civil entrará en funciones cuando así lo permita el contar con la necesaria disposición presupuestal que sustente su funcionamiento regular; fecha en la que tanto el Juzgado Primero como el Juzgado Segundo Civil recibirán en forma aleatoria el turno de los asuntos como lo prevé el artículo 51, fracción XXII, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura.-----



SECRETARÍA GENERAL

CUARTO.- El hasta ahora único Juzgado Civil que funcionaba en el Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con sede en Paraíso, Tabasco, a partir de la fecha que inicie su funcionamiento el Juzgado de nueva creación, se denominará Juzgado Primero Civil.-----

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.-----

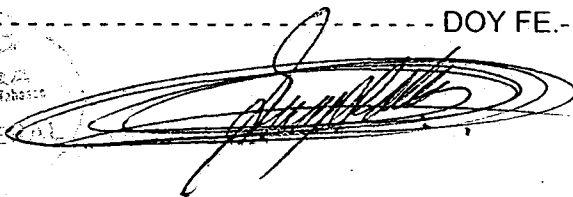
SEGUNDO.- Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el Boletín Judicial, en uno de los diarios de mayor circulación del Estado e insértese en el portal de internet de esta Institución, para los efectos de hacer del conocimiento público su contenido". -----

EL LICENCIADO ANDRÉS MADRIGAL SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA:

QUE ESTE ACUERDO FUE EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO DE LABORES, DE FECHA DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS SEÑORES CONSEJEROS, DOCTORES EN DERECHO, RODOLFO CAMPOS MONTEJO, CÉSAR HUMBERTO MADRIGAL MARTÍNEZ, LORENZO GUZMÁN VIDAL Y FRANCISCO ENRIQUE BARTIOTTI CAHERO; ASÍ COMO LOS LICENCIADOS LETICIA CAMACHO ARIAS, MARIO DÍAZ LÓPEZ Y JOEL ANTONIO ROMÁN ACOSTA, ANTE EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO, LICENCIADO ANDRÉS MADRIGAL SÁNCHEZ.- AL MARGEN Y AL CALCE OCHO FIRMAS ILEGIBLES.- LO QUE CERTIFICO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES. ----- DOY FE.-

CONSEJO
de la
JUDICATURA
del Poder Judicial del Estado de Tabasco
SECRETARIA GENERAL




El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.